

PROCESO IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO PATERNO
RADICACIÓN No. 19001-31-10-002-2020-00181-01
DEMANDANTE: CARLOS ALEJANDRO CAÑAR CRUZ
DEMANDADA: ISABEL SOFIA CAÑAR NOGUERA REP. POR MARGARITA ISABEL NOGUERA
INSUASTY

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
POPAYÁN SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Del examen previo al proceso de la referencia, y, atendidos los requerimientos realizados por este despacho a la A Quo, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante CARLOS ALEJANDRO CAÑAR CRUZ, contra la sentencia del 29 de noviembre de 2021 proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN.

Se advierte a la parte apelante que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberá surtir ante esta Corporación, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES